



CONVENIO MENOR DE EDAD DE APOYO ECONÓMICO ENTRE EL ATLETA Y LA ASOCIACION NACIONAL DE RAQUETBOL DE GUATEMALA

PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO A DEPORTISTAS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE RAQUETBOL DE GUATEMALA

En la Ciudad de Guatemala, el dos de febrero del año dos mil veintiséis, **NOSOTROS**, por una parte Estuardo Wer Ponce, de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Odontólogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- mil seiscientos treinta y dos espacio sesenta mil ciento veinticinco espacio cero ciento uno (1632 60125 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE RAQUETBOL DE GUATEMALA** extremo que acredita con Acuerdo Doscientos veintiséis diagonal dos mil veintitrés guion CE guion CDAG (226/2023-CE-CDAG) de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, extendida por El Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado “LA ASOCIACIÓN”; y por la otra parte la señora CARMEN ELIZABETH ESCALANTE OSORIO, de cuarenta y cinco años de edad, casada, licenciada en administración de negocios, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos cuarenta y seis (2346), cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve (51369), cero seis cero dos (0602); extendido por el Registro Nacional de las Personas-RENAP- de la Republica de Guatemala, quien actúa en representación legal y ejerciendo la patria potestad de su menor hija Jamyleth Dessire Sipac Escalante, de diecisiete (17) años de edad, soltera, estudiante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, atleta de la **Asociación Nacional de Raquetbol de Guatemala**, quien se identifica con el Certificado de Nacimiento con el Código Único de Identificación – dos mil cuatro



(2004), cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y seis (44336), cero ciento uno (0101); extendido por Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y para los efectos de este CONVENIO se denominará "ATLETA" o "BENEFICIARIO". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación con que actúa el Doctor Estuardo Wer Ponce, es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE APOYO ECONOMICO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Manifiesto, yo **Estuardo Wer Ponce**, en la calidad con que actúo, que **-LA ASOCIACION-** creó y mantiene vigente **PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO A DEPORTISTAS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE RAQUETBOL DE GUATEMALA**, a través del cual otorga Apoyo Económico a atletas que llenan los requisitos exigidos por "LA ASOCIACION", y debidamente avalados por el **COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE RAQUETBOL DE GUATEMALA**, y en esa virtud, habiéndose cumplido los requisitos establecidos, la **-ASOCIACION-** en Sesión del veintidós de enero del dos mil veintiséis (22/01/2026), Acta dos diagonal dos mil veintiséis (02/2026), punto seis punto cinco (6.5), resolvió: otorgar Apoyo Económico dentro del Programa ya señalado a la atleta **JAMYLETH DESSIRE SIPAC ESCALANTE**, siendo el principal objetivo **obtener buenos resultados**, bajo las condiciones siguientes: **a) PLAZO:** El plazo del presente convenio es de tres meses, contados a partir del mes febrero del año dos mil veintiséis. Después del Evento Fundamental del año de la "LA ASOCIACION", se evaluará el rendimiento del atleta en base a los pronósticos en el plan de entrenamiento, y derivado de esa evaluación, el atleta podría continuar o bien egresar del Programa, y en consecuencia de ello el plazo de este convenio podría variar. **b) MONTO Y FORMA DE PAGO:** la atleta **JAMYLETH DESSIRE SIPAC ESCALANTE**, recibirá tres pagos mensuales por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.1,500.00)** mediante cheque, el cuales quedará sujeto al cumplimiento de sus obligaciones. Queda entendido por



parte de la ATLETA, que el monto del Apoyo Económico podrá variar, disminuyendo, dependiendo de los resultados que obtenga en el Evento Fundamental de la Asociación, en dado caso el presente convenio quedará sin efecto y se suscribirá un nuevo convenio. **c) OBLIGACIONES DEL ATLETA:** Las obligaciones del atleta son las siguientes: **1)** Firmar el Convenio de Apoyo Económico, de acuerdo a la temporalidad establecida, que declara el atleta que ha leído y es de su pleno conocimiento, y a la vez se le hace entrega en este momento de un ejemplar. **2)** Asistir puntualmente a los entrenamientos Programados mensualmente por el entrenador y establecidos en el plan de entrenamiento, el cual será respaldado con el informe del entrenador, después de quince (15) minutos tarde a sus entrenamientos, se considerará como inasistencia. **3)** Control de asistencia deberá estar firmado y sellado por el entrenador y avalado por la Asociación Nacional de Raquetbol de Guatemala. **4)** debiendo obtener resultados deportivos de acuerdo con los pronósticos establecidos conjuntamente con el entrenador y avalado por la Asociación Nacional, que deberán estar acordes a su potencial deportivo. **5)** Participar en las competencias convocadas por la Asociación Nacional de Raquetbol de Guatemala, y alcanzar los resultados pronosticados para cada una de las competencias consideradas dentro del plan de entrenamiento. **6)** Que el atleta cumpla con sus responsabilidades académicas y mantenga un buen rendimiento en sus estudios. **7)** Asistir a los controles médicos, pruebas fisiológicas, nutricionales, psicológicas, test pedagógicos, y que los resultados obtenidos le permitan la práctica del Raquetbol; atender y cumplir las indicaciones de los especialistas para un mejor rendimiento deportivo y preventivo para su salud. **8)** Cumplir con el plan de recuperación (cuando aplique) nutricional, físico o psicológico, establecido por la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte, o la Asociación Nacional de Raquetbol de Guatemala, la que deberá presentar informe de cumplimiento a la respectiva Asociación Nacional **9)** Notificar a la Asociación Nacional y a su entrenador sobre cualquier enfermedad o lesión que se presente, acompañando el debido informe médico. **10)** Cuando el atleta obtenga



su recuperación total, deberá presentar informe médico que lo avale y registrarse al plan de entrenamiento establecido por el entrenador. **11)** Asistir obligatoriamente a las actividades de cualquier índole, convocadas y/o programadas por cualquier institución deportiva (CDAG), (COG) o la Asociación, la inasistencia a estas actividades aplicará a un descuento de Q100.00 por actividad. **12)** Asistir anualmente a un curso, foro, taller o capacitación sobre dopaje deportivo y valores olímpicos, de lo cual deberán enviar constancia de asistencia a la Asociación, la inasistencia a estas actividades aplicará a un descuento de Q100.00 por actividad. **13)** Respetar la integridad del deporte y competir como atletas limpios sin dopaje ni manipulación de competiciones. **14)** En el ámbito deportivo respetar la legislación nacional vigente, así como las normas de los procesos de clasificación y de las competiciones deportivas, de las organizaciones deportivas pertinentes, y la Carta Olímpica. **15)** No discriminar y respetar los derechos y el bienestar de otros atletas, de su entorno, de voluntarios y de cualquier otra persona dentro del ámbito deportivo, y abstenerse de emitir opiniones de ideologías de corte político durante competencias, en instalaciones de competencia y ceremonias de carácter deportivo. **16)** Actuar como modelo y ejemplo, a través de la promoción del juego limpio. **17)** Respetar las leyes, reglamentos deportivos, fallos arbitrales, disposiciones que emanen del Comité Organizador de los eventos en que participen y someterse a las reglas técnicas que estén contempladas en el Reglamento Internacional de su deporte. **18)** Someterse a las pruebas antidopaje de la Agencia Nacional Antidopaje, Comités Organizadores de eventos del Ciclo Olímpico, Federaciones Internacionales y Comité Olímpico Internacional. **19)** Deberá solicitarle al Entrenador el Informe correspondiente al mes vencido para ser efectuado el pago. **d). PROHIBICIONES DEL ATLETA:**

La atleta tiene estrictamente prohibido lo siguiente: **1)** Ceder los derechos provenientes del convenio del Programa. **2)** Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del convenio del Programa. **3)** Autorizar el uso de su nombre, imagen o voz, como atleta participante durante las competiciones avaladas por la



Asociación e Internacional. **4)** Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje o prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional y que afecten el deporte que practique, en caso de existir un resultado positivo, el atleta no podrá ser postulado al Programa durante el tiempo de su sanción o suspensión, y si se encuentra activo en el Programa perderá el derecho a ello. **e) DERECHOS DEL ATLETA:** son derechos del atleta los siguientes: **1)** Recibir el apoyo económico mensual de mayo a diciembre del año calendario, siempre y cuando cumpla con los requisitos y obligaciones establecidas en dicho convenio. **2)** Presentar inasistencia por un día a sus entrenamientos programados mensualmente sin presentar justificación y sin penalidad de descuento. Al contar con dos ausencias aplicara un descuento de Q.100.00 por día. **3)** Presentar justificación por ausencia a entrenamientos deportivos la cual deberá estar autorizada por el Entrenador y avalada por la Asociación Nacional si se realiza o no el descuento correspondiente. **4)** Los atletas podrán presentar justificación por ausencia en actividades convocadas por Asociación, previo a la realización de la misma, para evitar el descuento correspondiente. No se aceptarán justificaciones posteriores a la realización de las actividades. **f) SANCIONES AL ATLETA:** Las sanciones para el atleta serán las siguientes: **1)** Suspensión del Apoyo Económico del mes, en caso de ausencia de 5 días registrados en el formato estandarizado del mes vencido, sin presentar la justificación respectiva con documentación de soporte fehaciente, siendo estos: Certificado médico extendido por un médico de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas o Certificado médico extendido por un médico, el cual deberá contar con sellos correspondientes y presentación original del mismo. **2)** Descuento proporcional por ausencia de acuerdo con el porcentaje reportado por el entrenador en el formulario estandarizado avalado por la Asociación Nacional y que comprueba el cumplimiento a los entrenamientos del mes vencido. **3)** Llamada de atención por escrito que no cumplan con el 95% de asistencia a entrenamientos deportivos o bien con sus obligaciones como atleta de alto rendimiento. **4)** Llamada de atención por escrito en los casos del mal uso de redes




sociales, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Programa. **g) USO DE REDES SOCIALES POR EL ATLETA:** Los atletas deberán cumplir las siguientes normas en el uso de redes sociales: **1)** Pueden compartir sus experiencias deportivas en los eventos que participen a través de Internet o cualquier otro medio social y digital, siempre que lo hagan en primera persona, **2)** Sus publicaciones deben escribirse dentro de los límites fijados por la dignidad y el buen gusto y no deben ser discriminatorias, injuriosas, basadas en el odio, difamatorias o de ninguna manera ilegal. **3)** La utilización de palabras o imágenes vulgares u obscenas está prohibida. **4)** El atleta NO puede mencionar la Asociación Nacional de Raquetbol de Guatemala, sin que el mensaje, texto o logo a publicar sea aprobado por la Asociación. Pero si se obliga a publicar toda información, mensaje y/o texto que la Asociación le requiera. **h) REPORTE DE INDISCIPLINA O SANCIONES DEL ATLETA:** En caso de que la Asociación Nacional reporte actos de indisciplina de un atleta, simultáneamente deberá presentar el caso ante el Órgano Disciplinario de la Asociación y una vez sea emitida la sanción, si así correspondiere, automáticamente quedará fuera del Programa. **i) TERMINACIONES DEL CONVENIO:** Se dará por terminado el presente convenio o bien se egresará del Programa en los casos siguientes: **1)** No participación en los eventos convocados por la Asociación. **2)** Acumulación de faltas por ausencia a entrenamientos deportivos (menor o igual al 90% de asistencia) durante tres meses consecutivos o alternos, de conformidad con lo notificado por el entrenador. **3)** El atleta que sea reportado con 0% de asistencia durante un mes. **4)** Cuando al atleta se le hayan realizado tres llamadas de atención por incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio se trasladará el caso al Comité Ejecutivo para que evalúen su continuidad. **5)** Incumplimiento de indicaciones por prescripción médica. **6)** En caso de enfermedades congénitas diagnosticadas durante su permanencia en el Programa que le impidan desempeñarse en el deporte de alto rendimiento. **7)** Resultado Analítico Adverso en control de dopaje en competencia o fuera de competencia. **SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los



comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, contenido en siete hojas de papel con membrete de la Asociación Nacional de Raquetbol de Guatemala impresas únicamente en su lado anverso.


Dr. Estuardo Wer Ponce
Presidente


Padre o Encargado del
"Atleta" o "Beneficiario"